Ayuntam.to Hella en seis de Junio de mil setecientos y uno se juntaron a Cavildo extraordinario los Señores D.n Fran.co Lacon y de Lumias regidor Decano y thenientes de Corregidor de esta Ciudad que preside de Just.a por ocupacion del Como Señor Correg.or y ausencia del Señor Alcalde mayor, D.n Jose Ihesia, D.n Fran.co Rivera, y D.n Isidoro Alvacho reg.es D.n Andres Pecuaro, y D.n Fran.co Barcenas diputados del Comun, y D.n Enrique Villavens procurador Sindico gral y Acordaron lo siguiente

Fee de Citas

En este Ayuntamiento hizo fallardo Portero de sala certifico haver citado para este Cavildo a los Cavalleros reg.es y Diputados del Comun que han podido ser hallados, como tambien a los Señores Sindico Gral y la Ciudad, haviendose conferido con vista del Acuerdo celebrado en Cavildo del dia tres del Corriente sobre el motivo de la citacion, y considerando que un asumpto de esta naturaleza pide numero correspondiente de Capitulares, y que como consta de la Carta de este Cavildo solo se hallan oy el tres de los referidos, y los diputados del Comun con el Cavallero Procurador Sindico gral, sin que el Personero haya podido asistir por su indisposicion ni los demas vocales por motivos que ignora, no haviendo concurrido en el acto de la citacion, sin embargo de que conoce lo urgente de la providencia para no arriesgarla por ningun motivo, y con protesta de que no le pare perjuicio esta demora y si aquien haya lugar; Acuerda se repita dha citacion para el dia de manana con el mismo apercebimiento de responsabilidad y la multa que la real Just.a que preside tubiere a bien imponer, lo que suplica a la misma se sirva mandar llevando a puro y debido efecto este Acuerdo: Lo entendido por el S.or D.n Fran.co Lacon que preside, mando se lleve a debido cumplimiento, citandose para el dia de manana viernes a las ~~nueve de la~~ el apercebimiento de la responsabilidad ya enunciada al Cavallero q.e no concurra, y la multa de seis ducados de oro aplicados al Pozo para parte de resguardo en la

Pozo